

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



29-2022

Año XLVI

24 de junio de 2022

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6573 MARTES 8 DE MARZO DE 2022

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	2
4. DICTAMEN CAJ-1-2022. Recurso de reconsideración presentado por el Sr. Pedro Navarro Torres.....	5
5. DICTAMEN CAE-1-2022. Revisión del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i> para que se consigne explícitamente que las actividades académicas deben siempre corresponder al creditaje asignado al curso. Se suspende.....	10
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	10
7. VISITA. Lic. Iván Brenes Pereira, del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A. Lo acompañan la Licda. Sofía Carvajal Venegas, y el máster Fabián Cordero Navarro.....	10

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-177-2022. Convocatoria y requisitos para la entrega de la Medalla Conmemorativa del 75.º aniversario de la Institución.....	11
--	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12153-2022. Escuelas de Artes Musicales y Formación Docente. Modificación del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Música, plan 2.....	13
--	----

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6573

Celebrada el martes 8 de marzo de 2022, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6607 del jueves 23 de junio de 2022

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder con los informes de Rectoría.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

- Día Internacional de la Mujer

La señora rectora *a.i.*, Dra. María José Cascante Matamoras, comenta que se realizará un acto de conmemoración del Día Internacional de la Mujer en El Pretil. Asimismo, se ofrecerá transporte desde la Universidad hasta la marcha, lo cual le parece fundamental, por cuanto la Universidad debería propiciar nuevamente espacios de conmemoración política y de recuerdo de las luchas de las mujeres.

- Edificio de la Oficina de Bienestar y Salud

El señor vicerrector de Administración, Dr. Roberto Guillén Pacheco, señala que han recibido una orden de parte del Tribunal Ambiental para detener la construcción en un radio de 100 metros alrededor de unas supuestas nacientes de agua que todavía están por definirse; sin embargo, se ha determinado reiniciar la construcción a los 100 metros y un centímetro del radio; esto permitirá continuar con obras que no pueden postergarse debido al riesgo de derrumbe a lo interno y al lado de la tapia del edificio del Centro Miravalles. Manifiesta que la reanudación de esas obras será un tema complicado con las vecinas y los medios de comunicación.

La Arq. Ana Ulloa Durmond, jefa de la Oficina Ejecutora del Plan de Inversión, explica que este es un proceso de larga data que se ha trabajado con la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), por lo que todo se encuentra bajo la normativa nacional en temas de ambiente. Sin embargo, unas vecinas señalaron la existencia de una naciente en el Estadio Ecológico y debido a esto se presentó un funcionario de la Dirección de Aguas, quien con una inspección ocular determinó que la red de alcantarillas (construida desde que se construyó el Estadio Ecológico) constituía una naciente.

Explica en detalle los resultados de los diferentes procesos de apelación y de las inspecciones que se han realizado para determinar si efectivamente existe una naciente.

Aclara que la Universidad ya había realizado el debido proceso de contratación con la empresa y, según los cálculos, paralizar las obras le costaría a la Universidad 120 millones de colones por los 30 días que exige la medida cautelar. La Oficina Jurídica está realizando el proceso correspondiente, pero dada la incertidumbre, la Vicerrectoría de Administración y la Rectoría decidieron atender los temas más urgentes del proyecto como las construcciones de unos muros de contención y la protección de la cimentación,

pues la obra se vería afectada si esos taludes no se atienden debidamente. Estas son las obras que se retomarían en estos días mientras finalmente se resuelve por parte del Tribunal la apelación que realizó la Universidad.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Representante ante la Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2022

La Facultad de Ciencias informa, mediante el oficio FC-40-2022, que se ha nombrado al Dr. Mario Villalobos Arias, profesor de la Escuela de Matemática, como representante del Área de Ciencias Básicas ante la Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2022.

- b) Jubilación del jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario

El Mag. Norberto Rivera Romero, jefe del CIST, envía el oficio CU-CIST-18-2022, donde comunica que, a partir del 1.º de setiembre del presente año, se acogerá a su jubilación. Asimismo, informa que en vista de que tiene dos periodos de vacaciones acumulados disfrutará de dichas vacaciones entre el 15 de junio y el 31 de agosto de 2022, de acuerdo con las solicitudes y el plan de vacaciones que fueron previamente aprobados en el sistema.

- c) Solicitud del Tribunal Electoral Universitario (TEU)

El TEU solicita, mediante el oficio TEU-129-2022, un historial de los oficios recibidos del TEU relacionados con las declaratorias definitivas de elección de las direcciones y subdirecciones de la Escuela de Ingeniería de Biosistemas.

- d) Presupuesto Institucional 2022

La Oficina de Planificación Universitaria remite en formato digital, mediante el oficio OPLAU-158-2022, los siguientes documentos: *Presupuesto ordinario 2022* (Tomo I), *Relación de Puestos 2022* (Tomo II) y *Régimen becario 2022* (Tomo III). Lo anterior, de conformidad con lo aprobado por la Contraloría General de la República, el día 17 de diciembre de 2021, mediante el oficio DFOE-CAP-1251.

e) Informe anual de apoyos financieros

La Rectoría, en atención al artículo 18 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, remite el oficio R-1258-2022, donde adjunta el informe anual de los apoyos financieros autorizados y respaldados por la Universidad, entre el 31 de enero 2021 y el 31 de enero 2022. Asimismo, comunica que durante el año 2021 no se contó con fondos de presupuesto ordinario para las partidas de pasajes aéreos y viáticos al exterior, sino que las solicitudes autorizadas se realizaron con fondos de vínculo externo, administrados por la Fundación UCR o por la Oficina de Administración Financiera.

f) Informe de convenios firmados en 2021

La Rectoría remite el oficio R-1184-2022 con el Memorando R-19-2022, que incluye el informe de los convenios firmados en el año 2021, que suman 104. Lo anterior, en atención al artículo 20 del *Reglamento para la gestión y firma y divulgación de convenios con otras instituciones y organizaciones*.

g) Informe anual del rector correspondiente al 2021

La Rectoría envía, por medio del oficio R-1352-2022, once (11) dispositivos USB con el *Informe anual del rector* correspondiente al 2021.

h) Cambio en designación de Rectoría interina

La Rectoría remite el oficio R-1305-2022, mediante el cual informa, en atención al R-1160-2022, que se ha realizado un cambio en la designación de quienes ocuparán la Rectoría de manera interina durante el viaje del señor rector a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM): los días 6, 7, 9 y 10 de marzo el Dr. Roberto Guillén Pacheco estará como rector interino y el 8 de marzo la Rectoría será asumida por la Dra. María José Cascante Matamoros.

i) Renuncia de representante estudiantil en el Consejo Universitario

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) remite el oficio TEEU-73-2022 en atención al CU-336-2022, mediante el cual Brender Levoe Saborío Montes, representante del sector estudiantil en el Consejo Universitario, presenta su renuncia a dicho cargo; al respecto, informa que dicha vacante será asumida por María José Mejías Alpizar, carné B74630, cédula 1-1760-0867, por el periodo comprendido entre el 1.º de marzo al 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, en virtud de la Resolución TEEU-51-2021.

Circulares

j) Circular VD-6-2022

La Vicerrectoría de Docencia solicita, por medio de la Circular VD-6-2022, la entrega del reporte correspondiente al “Plan de desarrollo docente y de reducción del interinato (2022-2026)”; dicho reporte deberá entregarse a más tardar el 15 de julio de 2022, de conformidad con el plazo establecido en el Transitorio III de la reforma efectuada al *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.

k) Circular VD-5-2022

La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la Circular VD-5-2022, que la Feria Vocacional Virtual 2022 se realizará del lunes 29 de agosto al viernes 02 de septiembre de 2022. Al respecto, solicita a cada unidad la designación de una persona docente que coordine, a lo interno de cada unidad, las acciones de divulgación y las actividades sincrónicas y asincrónicas en el marco de la Semana Vocacional, para lo cual tendrán el acompañamiento de profesionales de la Oficina de Orientación en sus distintas instancias. Finalmente, aclara que, si bien las condiciones sanitarias parecen indicar un progresivo regreso a las actividades presenciales y una cierta flexibilización en las medidas sanitarias, las actividades masivas —como la Feria Vocacional, que reúne anualmente a más de 20 000 personas— deben tomarse con precaución.

l) Circular ODI-4-2022

La Oficina de Divulgación e Información (ODI) remite, mediante la Circular ODI-4-2022, el *Manual de identidad visual institucional* vigente desde enero de 2019, el cual es de consulta obligatoria ante cualquier material gráfico o visual que se genere en cada unidad. Asimismo, recuerda que el paquete de archivos digitales necesarios para su implementación lo pueden encontrar en el enlace: <https://odi.ucr.ac.cr/identidadvisual.html>.

II. Solicitudes

m) Ampliación de plazo para atender encargo de la sesión N.º 6441, artículo 8

La Rectoría, mediante el oficio R-1193-2022, adjunta el documento OBS-274-2022, en el que la Oficina de Bienestar y Salud solicita ampliación del plazo hasta el 31 de marzo de 2022 para atender el encargo de la sesión N.º 6441, artículo 8, inciso 2.2, punto 2. Lo anterior, debido a que se encuentran finalizando la redacción del *Informe del diagnóstico de necesidades en salud de la población estudiantil*. Además, informan que iniciarán el proceso de diagnóstico de la población trabajadora en el mes de marzo del presente año, y estiman un plazo de 18 meses para finalizarlo.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Ampliar el plazo a la Oficina de Bienestar y Salud al 31 de marzo de 2022 para presentar el *Informe del diagnóstico de necesidades en salud de la población estudiantil*, relacionado con el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6441, artículo 8, inciso 2.2, punto 2, del 12 de noviembre de 2020.
2. Solicitar a la Oficina de Bienestar y Salud el cronograma detallado de actividades planificadas para cumplir con la totalidad del encargo de la sesión N.º 6441, artículo 8, inciso 2.2, punto 2, del 12 de noviembre de 2020, relacionado con un diagnóstico sobre las condiciones de salud de la comunidad universitaria (población estudiantil y personal docente y administrativo), que incluya la presentación de avances.

ACUERDO FIRME.

- n) Invitación a las personas miembro del Consejo Universitario

La Facultad de Farmacia y el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar) remiten el oficio FF-250-2022 para invitar a las personas miembro del Consejo Universitario a una visita el próximo miércoles 23 de marzo, a las 9:00 a. m., primero a la Facultad y posteriormente al nuevo edificio del Inifar, a fin de presentarles brevemente su quehacer, ofrecer su colaboración en lo que se requiera por parte del Consejo y manifestar de primera mano sus necesidades, especialmente de infraestructura.

El Consejo Universitario **ACUERDA** coordinar con la Facultad de Farmacia para realizar la visita en otro día y hora.

ACUERDO FIRME.

- ñ) Audiencia

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) solicita, mediante el oficio ViVE-325-2022, audiencia al plenario del Consejo Universitario para el 15 de marzo, con el fin de presentar, en conjunto con la Licda. Wendy Páez, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, el avance, la ruta y el cronograma de trabajo para la reforma integral del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar una audiencia a la ViVE con el fin de que presente el avance, la ruta y el cronograma de trabajo para la reforma integral del *Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica*. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la sesión N.º 6527, artículo 2, inciso k), del jueves 30 de setiembre de 2021.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- o) Sesión N.º 5695, artículo 9

La Rectoría, mediante el oficio R-1222-2022, remite el documento VRA-790-2022, de la Vicerrectoría de Administración, en respuesta al oficio CU-220-2022 y en atención al encargo de la sesión N.º 5695, artículo 9, referente a la actualización del monto para las modificaciones presupuestarias. Al respecto, la Vicerrectoría adjunta el documento OAF-369-2022 con el monto que registrará en el año 2022 para las modificaciones, que es de ₡16 800 000,00 (dieciséis millones ochocientos mil colones).

- p) Sesión N.º 6400, artículo 3, encargo 3

La Rectoría, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6400, artículo 3, encargo 3, relacionado con los alcances de la Resolución de Rectoría R-266-2014 y una reforma a las *Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*, envía el oficio R-1225-2022, mediante el cual adjunta la nota R-1035-2022 con un informe de la Asesoría Legal de la Rectoría sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de dicho encargo.

- q) Sesión N.º 6396, artículo 1, inciso 2.3, encargo 2

La Rectoría remite el oficio R-1234-2022, en el cual adjunta el documento VRA-644-2022, de la Vicerrectoría de Administración (VRA), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6396, artículo 1, inciso 2.3, encargo 2, referente a la posibilidad de elaborar un anuario estadístico digital, con posibilidad de visualizaciones gráficas según el interés de cada persona. Al respecto, la VRA señala que, para finales de este año, estarán presentando el anuario estadístico, en cumplimiento del encargo.

- r) Sesión N.º 6528, artículo 5, encargo 1

La Rectoría, mediante el oficio R-1271-2022, adjunta la Resolución de Rectoría R-275-2022; lo anterior, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6528, artículo 5, encargo 1, donde se solicita a la Administración declarar de interés institucional la *Semana de Ingeniería y Arquitectura*.

- s) Sesión N.º 6558, artículo 25, punto 1, inciso 1.1

La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-1357-2022, el documento OPLAU-166-2022, con el análisis técnico de la Oficina de Planificación Universitaria sobre la Regla Fiscal. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6558, artículo 25, punto 1, inciso 1.1, celebrada el 16 de diciembre de 2021.

- t) Sesión N.º 6565, artículo 5, encargo 1

La Rectoría, mediante el oficio R-1331-2022, adjunta el documento OAF-520-2022, de la Oficina de Administración Financiera (OAF), de conformidad con el acuerdo de la sesión del Consejo Universitario N.º 6565, artículo 5, encargo 1, referente a la renovación del seguro de accidentes para universitarios para el periodo 2022-2023. Al respecto, la OAF aclara que el monto del arancel de Póliza Estudiantil es de ₡ 9486 (₡ 9300 valor de la póliza + ₡ 186 del 2% IVA).

- u) Sesión N.º 6505, artículo 10, encargo 2

La Rectoría, por medio del oficio R-1404-2022, remite el documento OS-182-2022, de la Oficina de Suministros (OS), como parte del encargo de la sesión N.º 6505, artículo 10, encargo 2, relacionado con el nuevo proceso de contratación del servicio de limpieza en diferentes unidades de la Institución. Al respecto, la OS informa que el 30 de setiembre de 2021 se realizó la nueva Licitación Pública para los Servicios de Limpieza. Dicha licitación fue adjudicada el 02 de diciembre del 2021 y apelada el día 16 de diciembre del mismo año por la empresa Servicio de Limpieza a su Medida S.A. Actualmente se encuentra en la Contraloría General de la República (CGR) en espera de su resolución, toda vez que ya han sido atendidas las audiencias iniciales dadas, tanto a la Universidad como a la empresa adjudicada Compañía de Servicios Múltiples Masiza S.A. Con el fin de garantizar la continuidad del servicio de limpieza, se gestionó el permiso respectivo ante la CGR para realizar, con carácter de urgencia, una contratación directa. El 14 de enero del 2022 entró en ejecución el nuevo contrato por tres meses, con lo cual no hubo interrupción del servicio.

IV. Asuntos de Comisiones

- v) Pases a comisiones

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
 - Reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*

V. Asuntos de la Dirección

- w) Juramentaciones

El viernes 25 de febrero de 2022, a la 1:30 p. m., en la sala virtual, se juramentó a la Mag. Ana Vargas González, por el periodo del 1.º de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024 y a la MBA Jacqueline Garro Solano, por el periodo del 10 de marzo de 2022 al 9 de marzo de 2024, ambas como representantes del sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Dr. Carlos Araya Leandro y Dr. Germán Vidaurre Fallas.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Jurídicos continúa con la exposición del Dictamen CAJ-1-2022 sobre el recurso de reconsideración presentado por el Sr. Pedro Navarro Torres.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante documento de fecha 17 de enero de 2022, el señor Pedro Navarro Torres presentó recurso de revocatoria, aunque de conformidad con lo que establece el artículo 348 de la *Ley general de la administración pública* y 227 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, debe interpretarse como una gestión de reposición o reconsideración. Dicha gestión se interpone en contra de la resolución CU-2198-2021, del 17 de diciembre de 2021.
2. Mediante la resolución CU-2198-2021, del 17 de diciembre de 2021, se le comunicó al señor Navarro Torres los acuerdos adoptados por el plenario en la sesión ordinaria N.º 6561, artículo 3, inciso oo), celebrada el 27 de enero de 2022.
3. Previo a que el recurso de reposición o reconsideración fuese conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Dirección del Consejo Universitario en el oficio CU-139-2022, del 28 de enero de 2022, comunicó al recurrente que el plenario en la sesión ordinaria N.º 6561, artículo 3, inciso oo) (informes de dirección), celebrada el 27 de enero de 2022, acordó lo siguiente:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. *Solicitar a la Oficina Jurídica el criterio legal, tanto de forma como de fondo, con respecto al recurso de revocatoria presentado por el M.Sc. Pedro Navarro Torres referente a la elección de las personas representantes del sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, la cual se llevó a cabo en la sesión N.º 6558, artículo 27, del jueves 16 de diciembre de 2021.*
2. *Elaborar un pase a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que, una vez que se reciba el criterio legal de la Oficina Jurídica, emita el dictamen referente al recurso presentado por el M.Sc. Pedro Navarro Torres.*
4. El recurso interpuesto por el señor Pedro Navarro Torres en contra de la resolución CU-2198-2021, del 17 de diciembre de 2021, se adjunta de manera integral al expediente del recurrente; sin embargo en lo conducente expone:
 - *El Consejo Universitario publicó el aviso 7-2021, donde comunicaba a la comunidad universitaria que debía nombrar a dos representantes del sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de los funcionarios de la Universidad de Costa Rica.*

- Presentó sus atestados en tiempo y forma y, el 8 de diciembre de 2021 participó en una entrevista en donde fue informado del proceso que se iba a seguir para seleccionar a las personas, entre ellos que se tomaría en cuenta la formación académica en el campo de las finanzas, experiencia, el resultado de la entrevista por escrito y que de los resultados se seleccionaría a un grupo reducido para una entrevista oral con los miembros del Consejo Universitario, la cual se realizó el 16 de diciembre de 2021.
- El 17 de diciembre de 2021, por el correo electrónico recibió el oficio CU-2198-2021, informándole que dos personas fueron seleccionadas en las plazas vacantes, esto a pesar de los participantes ignoramos el procedimiento, análisis y elección de los finalistas.
- El 12 de enero de 2022, fue remitida la prueba solicitada (grabación de la sesión en la que se dio la votación de los postulantes elegidos).
- La forma en que se realizó la votación no fue la correcta al contarse con una tercer forma de elección (abstención), esto a pesar de que la Oficina Jurídica ha señalado que la elección se debe realizar de dos formas (a favor o en contra).

PETITORIA

Se anule la votación realizada por el Consejo Universitario y que se realice una nueva votación tomando en cuenta las puntuaciones de cada uno de los candidatos elegidos para la representación del sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de empleados de la Universidad de Costa Rica.

Se exponga públicamente la puntuación de cada uno de los candidatos según las valoraciones y resultados que emitió la Comisión que analizó a los finalistas y que los mismos sean del conocimiento de los participantes del concurso.

5. Dicho recurso fue sometido a conocimiento de la Oficina Jurídica (oficio CU-135-2022, del 28 de enero de 2022), en el que se le indicó lo siguiente:

Me permito informarle que el Consejo Universitario conoció en la sesión ordinaria N.º 6561, artículo 3, inciso oo), del jueves 27 de enero de 2022, la nota con fecha 17 de enero del presente año (Externo-CU-923-2022), suscrita por el M.Sc. Pedro Navarro Torres, mediante el cual interpone un recurso de revocatoria contra la resolución notificada en el oficio CU-2198-2021. Al respecto, se acordó lo siguiente:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. Solicitar a la Oficina Jurídica el criterio legal, tanto de forma como de fondo, con respecto al recurso de revocatoria presentado por el M.Sc. Pedro Navarro Torres referente a la elección de las personas representantes del sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, la cual se llevó a cabo

en la sesión N.º 6558, artículo 27, del jueves 16 de diciembre de 2021.

2. (...)

ACUERDO FIRME

6. La Oficina Jurídica en el Dictamen OJ-144-2022, del 11 de febrero de 2022, expuso:

Antecedentes.-

Manifiesta el interesado que el 17 de diciembre de 2021 recibió, vía correo electrónico, el oficio CU-2198-2021, en el cual se le informa que dos personas fueron designadas para las plazas vacantes como miembros de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, en adelante JAFAP.

Indica que el 12 de enero de 2022 se le entregó la grabación de la sesión en la cual los miembros del Consejo Universitario votaron para designar a los representantes administrativos en la JAFAP.

Se infiere de la redacción del recurso que, a los miembros se les dio la opción de abstenerse, por lo cual el funcionario pretende que se anule la votación y se realice una nueva, tomando en cuenta la puntuación alcanzada por los postulantes; la cual solicita sea expuesta de manera pública, con el propósito de conocer las valoraciones y resultados que utilizó la Comisión que analizó los atestados de los finalistas.

Análisis del caso.-

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 inciso f) del Estatuto Orgánico, compete al Consejo Universitario nombrar y remover a la Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

El artículo 5 del Reglamento de la JAFAP señala que corresponde al Consejo la elección de las personas integrantes de la Junta Directiva. De seguido, el artículo 6 establece una serie de requisitos que deben cumplir los miembros de ese órgano.

Con base en lo anterior, es de esperar que los aspirantes a esos cargos, de previo a ser tenidos como candidatos elegibles, hayan demostrado el cumplimiento de esos requisitos. Ahora bien, en el ejercicio de la discrecionalidad reglada, el Consejo Universitario, como órgano encargado de escoger a los miembros de la Junta Directiva de la JAFAP, puede solicitar otros requisitos que ayuden a establecer quién es el mejor candidato para el puesto. Ahora bien, esos requisitos deben ser de conocimiento de todos los aspirantes, así como su valoración, de manera que puedan someterse al proceso de selección, en igualdad de condiciones. Esos parámetros les permitirán ejercer un control de legalidad sobre el procedimiento seguido, tal y como lo pretende el señor Navarro, por medio del recurso de reconsideración interpuesto.

En ese sentido, esta Asesoría estima que el funcionario tiene razón cuando reclama la oportunidad de conocer los parámetros con los cuales fueron evaluados, pues ello le

permite saber por qué no fue designado para el cargo y si los otros aspirantes cumplían con los requisitos, de manera que pueda garantizar que la designación fue legítima.

En cuanto a la presunta abstención por parte de alguna o algunas personas miembros del Consejo Universitario a la hora de escoger a los representantes de la Jafap, es cierto que esta Oficina ha insistido en incontables ocasiones en que es obligación de todo funcionario universitario que integra un órgano colegiado, adoptar una posición acerca de los asuntos que son sometidos a su conocimiento y decidir, afirmativa o negativamente, sobre la propuesta bajo estudio. Conocer y resolver, en un sentido u otro, los temas acerca de los cuales se deben adoptar acuerdos en el ejercicio de sus funciones es un deber inherente a la condición de miembro de un órgano colegiado institucional.

Por eso, emitir el voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de estos órganos no es facultativo para estas personas, y no les asiste el derecho de ejercer el mal llamado "voto" de abstención cuando así lo consideren conveniente. Antes bien, abstenerse de votar es incumplir con los deberes propios del cargo, lo cual puede incluso ameritar la adopción de medidas correctivas y disciplinarias, según el análisis de cada caso concreto.

Así pues, si llegara a verificarse la abstención de alguna o algunas personas miembros del Consejo Universitario, tal situación no invalida la votación o la sesión, pero sí podría acarrear responsabilidad para el miembro que procedió de tal manera.

Recomendación.-

En virtud de lo anterior, esta Asesoría recomienda acoger parcialmente el recurso, únicamente, en cuanto a la obligatoriedad de facilitarle los parámetros de evaluación utilizados y las calificaciones obtenidas por los candidatos, siempre con el cuidado de que en esa información no se comprometan datos de naturaleza privada o de acceso restringido.

7. Para contextualizar el recurso interpuesto por el señor Pedro Navarro Torres, es relevante tener en cuenta los siguientes elementos:

El Consejo Universitario en el aviso N.º 7-2021, informó a la comunidad universitaria acerca de que debía llenar dos plazas de la representación administrativa ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de los empleados de la Universidad de Costa Rica. Debido a lo anterior, el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6543, artículo 1, inciso fff), del 23 de noviembre de 2021, acordó conformar una comisión para que analice los datos de las personas postulantes como representantes del sector administrativo ante la Junta Administradora del Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. La comisión quedó conformada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y la MTE Stephanie Fallas Navarro, como coordinadora.

Dicho acuerdo, fue modificado en la sesión N.º 6552, artículo 3, inciso t), del 23 de noviembre de 2021, para que se leyera de la siguiente manera:

Conformar una comisión especial para que analice los datos de las personas postulantes como representantes por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, y presente un informe, a más tardar el 14 de diciembre de 2021, con una nómina de personas y un cuadro de ponderación de los factores evaluados, así como los rubros para seleccionar a las personas candidatas. Esta comisión estará conformada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y la MTE Stephanie Fallas Navarro, quien la coordinará.

Bajo tal encomienda, y siguiendo el principio de idoneidad comprobada que prevé el numeral 192 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Comisión Especial procedió a establecer tres rubros para evaluar a las personas candidatas: a) Entrevista escrita, para comprobar algunos de los conocimientos de las personas participantes (50%) y b) grado académico (20%) y c) años de servicio de las personas postulantes en la Universidad (30%). En el caso de la entrevista escrita la Comisión Especial revisó las respuestas aportadas por las personas postulantes y en aquellas que verificó que se utilizó una copia textual para responder se consideró pertinente separar a la persona del concurso. El desglose de los aspectos considerados y su valoración se presenta a continuación:

Cuadro N.º 1
Aspectos valorados por la
Comisión Especial y su respectivo puntaje

Pecto analizado	Descripción	Puntos
Grado académico	Sin grado universitario	5
	Pregrado	8
	Grado	15
	Posgrado	20
Años de servicio en la Institución	5 a 8 años	7,5
	9 a 12 años	15
	13 a 16 años	22,5
	De 17 años o más	30
Entrevista por escrito	Se aplicó 5 preguntas con un valor máximo de 10 puntos cada una	50

Respecto a la entrevista por escrito se aplicó una escala de evaluación con su respectivas rúbricas [anexo N.º 3 del dictamen de la Comisión Especial]. Dicha escala permitía asignar un puntaje de un 0 a 10 dependiendo de la respuesta dada por la persona participante [Excelente: 10 puntos, Buena: 8 puntos, Regular: 6 puntos, Mala: 3 puntos y Deficiente: 0 puntos]. A continuación se presenta el detalle de las calificaciones obtenidas por las personas postulantes en la entrevista escrita:

Cuadro N.º 2
Calificación obtenida por las personas candidatas en la
entrevista por escrito realizada por la Comisión Especial

N.º	Nombre	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Total
1	Mag. Michel Angulo Sosa	6	6	6	10	3	31
2	Lic. David Andrés Araya Quirós	8	10	6	3	6	33
3	MGP Edgar Arias Porras	8	10	8	8	3	37
4	Br. Paola Viviana Barrios Carballo	8	3	6	6	6	29
5	Licda. Nuria Delgado Jiménez	3	6	8	3	3	23
6	MBA Odeth Esquivel Navarro ¹	8	10	6	8	8	40
7	MBA Jacqueline Garro Solano	6	10	10	10	6	42
8	Lic. Alvin Gerardo Guerrero Mora	10	8	8	10	8	44
9	Licda. María Lorena Guido Lara	8	8	3	3	8	30
10	Licda. Carolina Vanessa Gutiérrez Jiménez ²	3	10	0	6	6	25
11	Licda. Cynthia Elena Leandro Mora	10	10	10	10	10	50
12	M.Sc. Carlos Humberto Lobo Valerio	8	10	8	10	8	44
13	Sr. Gabriel Antonio Marín Murillo	8	8	6	3	10	35
14	MBA Pedro Navarro Torres	6	10	10	8	6	40
15	Licda. Catherine Prado Goyenaga	8	8	6	6	6	34
16	M.Sc. Daniela María Rodríguez García	6	6	10	3	10	35
17	Lic. José Ramón Rodríguez Salazar	6	6	3	3	6	24
18	M.Sc. Jorge Luis Sibaja Miranda ³	NA	NA	NA	NA	NA	NA
19	Mag. Ana Vargas González	8	10	6	6	3	33

Una vez evaluados los aspectos que consideró pertinentes la Comisión Especial [grado académico, años de servicio y entrevista escrita] se conformó una nómina con las siete personas que obtuvieron las calificaciones más altas, a saber:

Cuadro N.º 3
Valoración de las personas candidatas a la Junta Directiva de la JAFAP

N.º	Nombre	Puntaje obtenido según categoría			Total
		Grado académico	Años de servicio en la Institución	Entrevista por escrito	
1	MBA Jacqueline Garro Solano	20	30	42	92
2	MBA Pedro Navarro Torres	20	30	40	90
3	Lic. Alvin Gerardo Guerrero Mora	15	30	44	89
4	Licda. Cynthia Elena Leandro Mora	15	22,5	50	87,5
5	MGP Edgar Arias Porras	20	30	37	87
6	Mag. Ana Vargas González	20	30	33	83
7	Mag. Michel Angulo Sosa	20	30	31	81
8	M.Sc. Carlos Humberto Lobo Valerio	20	15	44	79
9	Licda. Catherine Prado Goyenaga	15	30	34	79
10	M.Sc. Daniela María Rodríguez García	20	22,5	35	77,5
11	Br. Paola Viviana Barrios Carballo	15	30	29	74
12	Lic. David Andrés Araya Quirós	15	22,5	33	70,5
13	Lic. José Ramón Rodríguez Salazar	15	30	24	69
14	Licda. Nuria Delgado Jiménez	15	30	23	68
15	Licda. María Lorena Guido Lara	15	22,5	30	67,5
16	Sr. Gabriel Antonio Marín Murillo	5	15	35	55
17	M.Sc. Jorge Luis Sibaja Miranda	20	30	NA	50

1. La MBA Odeth Esquivel Navarro realiza la entrevista por escrito, sin embargo, mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2021, manifiesta que no continua con su postulación por motivos personales.
2. En el caso de la Licda. Carolina Vanessa Gutiérrez Jiménez se identificó que la respuesta aportada para la pregunta N.º 3 se tomó de forma textual de páginas de internet: <https://www.piranirisk.com/es/blog/4-tipos-de-riesgos-financieros>; <https://accionistaseinversores.bbva.com/microsites/pilarIII2015/es/3/isr.html>. En razón de lo anterior, la Comisión Especial separó a la persona postulante del concurso, pues al utilizar una copia textual para dar su respuesta se considera que no existen elementos suficientes para evaluar los conocimientos de la candidata en ese apartado.
3. El M.Sc. Jorge Luis Sibaja Miranda no realizó la entrevista por escrito; ya que se encontraba en periodo de vacaciones y fuera del país en la fecha designada para la entrevista.

Las personas con las siete calificaciones más altas fueron las que la Comisión Especial recomendó al plenario para que conformarán la nómina para ser entrevistadas posteriormente por el Órgano Colegiado, y así seleccionar a las dos personas que ocuparán las plazas vacantes en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP). Toda la información encuentra respaldo en el Dictamen CE-8-2021, del 14 de diciembre de 2021 [Análisis de los atestados de las personas postulantes como representantes por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo]. Sin embargo, se debe tener en consideración un aspecto trascendental, los rubros evaluados en los atestados por la Comisión Especial no resultan ser vinculantes para el plenario a la hora de la escogencia, ya que para tales efectos el resultado de la entrevista que aplicó el plenario a cada uno de los siete postulantes, resultó de más relevancia e importancia en la toma de la decisión final.

8. La Comisión de Asuntos Jurídicos procedió a revisar, aún cuando no se encuentra transcrita, el acta de la sesión ordinaria N.º 6558, los artículos 26 y 27, celebrada el jueves 16 de diciembre de 2021. De dicha revisión se desprende los siguientes hechos relevantes:
 - En el artículo 26 se entrevista a los postulantes y se discute la forma en como se realizará la votación.
 - En el artículo 27 se consigna la votación y su resultado; en la primera votación dos postulantes obtuvieron la mayor cantidad de votos (6 y 4 votos respectivamente), en la segunda votación se dio un empate con seis votos para cada una de las personas que obtuvo mayoría en la votación anterior.

La tercera votación originó la siguiente discusión:

- Se advierte que esta votación tiene un error porque solo hay dos opciones, pero algún miembro podría no querer votar por ninguna de esas dos personas.
- Se aclara que esas dos personas obtuvieron la mayor cantidad de votos en la primera votación.
- Se cuestiona qué pasa si algún miembro no desea votar por esas dos personas; se alega que los están obligando a votar, pero debe existir la opción de no hacerlo.
- Se detalla que la Oficina Jurídica aclaró que había que votar.
- Se recuerda que la Oficina Jurídica decía que la dinámica es votar “sí” o “no”, similar en una votación para la Rectoría.
- Se señala que podrían preferir dos candidaturas que no están ahí.
- Se apunta que la votación actual induce a alguien contra su voluntad, y aunque podría ser que no fuera el caso, se podría dar.
- Se comenta que cuando llegó el oficio de la Oficina Jurídica le extrañó que no existiera la opción del voto en blanco que significa: *yo sí quiero que la elección se dé, pero no estoy de acuerdo con las personas.*

- Se explica que la votación tendría que ser de la siguiente manera: Mag. Ana Vargas González: sí o no; MBA. Jacqueline Garro Solano: sí o no.
- Se considera que debe existir una tercera opción: el voto en blanco. Se señala que la opción es que diga “Ninguna”.
- Se advierte que ese es el voto en blanco.
- Se manifiesta que habrá una nueva votación con la opción de “Ninguna”.

Se produce una nueva votación, en la que se agrega una casilla denominada “ninguna”, y se produce el resultado de que una postulante obtiene 6 votos, la otra 4 y la opción “ninguna” con 2 votos.

Producto de esa nueva votación:

- Queda elegida la Mag. Ana Vargas González para sustituir la primera plaza que inicia en febrero 2022.
- Se procede a la votación de la segunda plaza, con todas las personas candidatas, excepto la Mag. Ana Vargas González.
- Se producen dos últimas votaciones; una entre el resto de los postulantes con mayor puntaje y la siguiente entre quienes obtuvieron mayor puntaje. Así, se eligió al segundo miembro representante del sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
- Queda elegida la MBA Jacqueline Garro Solano.
- El Consejo Universitario acordó: “De conformidad con el artículo 5 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo*, nombrar como representantes del sector administrativo ante la JAFAP, por un periodo de dos años, a la MBA Jacqueline Garro Solano, del 10 de marzo de 2022, al 9 de marzo de 2024, y a la Mag. Ana Vargas González, del 1.º de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024.

9. El hecho de que algunos miembros se hayan abstenido de votar a favor o en contra acarrea responsabilidad para el miembro, pero no invalida la votación. Así indicó la Oficina Jurídica en su Dictamen OJ-144-2022, del 11 de febrero de 2022, que en lo conducente expuso:

En cuanto a la presunta abstención por parte de alguna o algunas personas miembros del Consejo Universitario a la hora de escoger a los representantes de la Jafap, es cierto que esta Oficina ha insistido en incontables ocasiones en que es obligación de todo funcionario universitario que integra un órgano colegiado, adoptar una posición acerca de los asuntos que son sometidos a su conocimiento y decidir, afirmativa o negativamente, sobre la propuesta bajo estudio. Conocer y resolver, en un sentido u otro, los temas acerca de los cuales se deben adoptar acuerdos en el ejercicio de sus funciones es un deber inherente a la condición de miembro de un órgano colegiado institucional.

Por eso, emitir el voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de estos órganos no es facultativo para estas personas, y no les asiste el derecho de ejercer el mal llamado “voto” de abstención cuando así lo consideren conveniente. Antes bien, abstenerse de votar es incumplir con los deberes propios del cargo, lo cual puede incluso ameritar la adopción de medidas correctivas y disciplinarias, según el análisis de cada caso concreto.

Así pues, si llegara a verificarse la abstención de alguna o algunas personas miembros del Consejo Universitario, tal situación no invalida la votación o la sesión, pero sí podría acarrear responsabilidad para el miembro que procedió de tal manera.

10. Sobre el quórum y la adopción de acuerdo por parte del plenario, los artículos 15 y 33 del *Reglamento del Consejo Universitario* establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 15. *Cuórum de las sesiones y adopción de acuerdos.*

El quórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado. Si no hubiere quórum a la hora convocada para la sesión, quien dirige dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al lugar de sesiones; si no se completa el quórum durante ese lapso, la sesión no se llevará a cabo y se tomará nota de los presentes, y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieran por justa causa. La persona que dirige levantará un acta donde conste lo anterior.

No se podrán adoptar acuerdos si no se cuenta con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros y, en casos en que este reglamento y otra normativa lo señalen, con la votación de la mayoría calificada de la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 33. *Declaratoria firme de los acuerdos.*

Previo decisión de las dos terceras partes del total de sus miembros, se podrá declarar en firme un acuerdo tomado en la sesión y se autorizará su comunicación.

Cuando un acuerdo haya sido votado por unanimidad o por mayoría calificada; es decir, las dos terceras partes de los miembros del Órgano, se tendrá como firme.

11. Sobre los Órganos Colegiados de la Universidad de Costa Rica, la Oficina Jurídica ha expuesto que:

c) Quórum funcional o quórum de votación es el número de votos exigidos para la validez de un acuerdo adoptado por un órgano colegiado. Luego de haberse conformado el quórum estructural o de integración, es necesario también que se verifique el quórum funcional requerido para adoptar determinados acuerdos.

En el ámbito universitario, la normativa ha previsto para el Consejo Universitario que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes”. Similar criterio adopta la Ley General de la Administración

Pública, que establece que “los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros asistentes”.

ACUERDA

1. Acoger parcialmente el recurso de reconsideración presentado por el señor Pedro Navarro Torres, en el sentido de que se exponga públicamente la puntuación de cada uno de los postulantes según las valoraciones que emitió la Comisión Especial.
2. Rechazar la solicitud de anular la votación realizada y proceder con una nueva votación a partir de las puntuaciones de cada candidatura elegida para la representación de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, ya que para el Órgano Colegiado fue más relevante el resultado de la entrevista que la puntuación de los atestados emitidos por la Comisión Especial, que además no son vinculantes para el Consejo Universitario en la toma de la decisión final.
3. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-1-2022, en torno a la revisión del *Reglamento de régimen académico estudiantil* para que se consigne explícitamente que las actividades académicas deben siempre corresponder al creditaje asignado al curso.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la lectura del dictamen en torno a la revisión del *Reglamento de régimen académico estudiantil* para que se consigne explícitamente que las actividades académicas deben siempre corresponder al creditaje asignado al curso. Se continuará en una próxima sesión.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder con la visita del Lic. Iván Brenes Pereira, del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A, auditoría externa, quien se referirá a los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2020 y al Informe de Auditoría de Tecnología de Información. Todos correspondientes al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe al Lic. Iván Brenes Pereira, del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A, auditoría externa, quien se referirá a los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2020 y al Informe de Auditoría de Tecnología de Información. Todos correspondientes al 31 de diciembre de 2020. Lo acompañan la Licda. Sofía Carvajal Venegas, gerente de la auditoría, y el máster Fabián Cordero Navarro, socio a cargo de la auditoría de Tecnologías de Información.

Dr. Germán Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-177-2022

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día dieciséis de junio del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: En 2015 la Universidad de Costa Rica conmemoró el 75.º aniversario de su fundación.

SEGUNDO: Como parte de las actividades conmemorativas del 75.º aniversario de la Universidad de Costa Rica se constituyó una comisión organizadora que acordó la elaboración y presentación de una Medalla Conmemorativa del 75.º Aniversario de la Institución.

TERCERO: El Consejo de Rectoría en la sesión ordinaria N.º 6-2022, del 24 de febrero de 2022, aprobó los lineamientos para galardonar con la Medalla Conmemorativa Institucional del 75.º Aniversario.

CUARTO: Mediante la Resolución R-60-2022 del 7 de marzo de 2022 la Rectoría instauró la entrega de cinco medallas conmemorativas del 75.º aniversario de la Universidad de Costa Rica cada año, hasta el 2040, en las siguientes categorías:

- a. Personal Universitario (administrativo, docente, investigador)
- b. Estudiantes

QUINTO: Dicha resolución, además, estableció los requisitos generales y ejes de reconocimiento para poder optar por el galardón, a saber:

Requisitos generales:

- a. Para el personal universitario se tomará en cuenta los años de servicio a la Institución.
- b. El personal universitario deberá estar al día con sus obligaciones correspondientes, según establece el manual de puestos de la Institución.
- c. El o la estudiante debe estar activo(a) en la Universidad de Costa Rica y con sus obligaciones correspondientes al día.

Ejes de reconocimiento:

- a. Generación del conocimiento mediante actividad investigativa, contribución significativa.
- b. Misión formadora de nuevos profesionales: innovación educativa.
- c. Proyección de la UCR a la sociedad, y concebir una labor administrativa institucional en función del apoyo a la academia.

- d. Acciones estudiantiles que promuevan el bienestar de la comunidad universitaria.
- e. Por la relación y fortalecimiento de la universidad-sociedad para el logro del bien común.

SEXTO: En el punto 5, la Resolución R-60-2022 establece las personas que podrán postular candidaturas a la medalla institucional:

- a. Personal Universitario: por la jefatura inmediata, un grupo de colegas (oficinas, unidad académica, centros de investigación u otros) y asociaciones de estudiantes.
- b. Estudiantes: por una unidad académica, una persona que realice funciones de docencia o investigación docente respaldada por la unidad académica o el centro correspondiente, y asociaciones de estudiantes.

SÉTIMO: Debido a los ajustes en procedimientos internos que conllevan los nuevos lineamientos, la convocatoria se podrá efectuar a partir del 17 de junio de 2022, y por un mes calendario según la Resolución R-60-2022.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Establecer el periodo comprendido entre el 17 de junio de 2022 y el 17 de julio de 2022 para la recepción de candidaturas para cinco medallas conmemorativas del 75.º aniversario de la Universidad de Costa Rica.
2. Para tal efecto, la persona que realice la postulación deberá enviar al correo comision.medallainstitucional@ucr.ac.cr los siguientes documentos:
 - a. *Curriculum vitae* de la persona postulada (máximo dos páginas).
 - b. Carta de justificación para la postulación (máximo una página).
 - c. Resumen de trabajos, investigaciones, esfuerzos realizados en el marco de la postulación (máximo cinco páginas).
 - d. Copia de la cédula de identidad, residencia o pasaporte de la persona postulada.
3. Solicitar al Consejo Universitario, al Consejo de Rectoría, a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y al Consejo de Sedes Regionales nombrar a sus respectivos representantes para el Comité de Selección y remitir sus datos a esta Rectoría a más tardar el 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario.
2. Al Consejo de Rectoría.
3. Al Consejo de Sedes Regionales.
4. A la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
5. A la comunidad universitaria.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12153-2022

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música, código 320246, plan 2, según solicitud realizada mediante oficios EFD-556-2022 y EFD-1777-2021 de la Escuela de Formación Docente.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución VD-R-5450-1992 del 10 de diciembre de 1992 aprobó el actual Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza de la Música, mediante la Resolución N.º VD-R-7304-2003 del 13 de febrero de 2003 aprobó el actual Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en la Enseñanza de la Música y en la resolución VD-R-7318-2003 del 03 de marzo de 2003 aprobó el código 320246 para unificar ambos grados en la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DE LA MÚSICA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música	VD-R-11970-2021	I ciclo de 2022
Modificación parcial al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música	VD-R-11810-2021	II ciclo de 2021
Modificaciones parciales al Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música y a los planes de estudios de la Escuela de Artes Musicales	VD-R-10012-2018	I ciclo de 2018
Modificaciones parciales a los planes de estudios de las carreras de enseñanza	VD-R-10010-2018	I ciclo de 2018
Reestructuración integral de la oferta académica de la Escuela de Artes Musicales	VD-R-8608-2010	I ciclo de 2011

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por las Asambleas de la Escuela de Formación Docente en los artículos 16 y 17 de la Sesión N.º 02-2021, celebrada el 14 de abril de 2021 y en el artículo 5 de la Sesión N.º 06-2021, celebrada el 17 de noviembre de 2021 y por la Asamblea de Escuela de Artes Musicales en el artículo II de la Sesión N.º 129-2018, celebrada el 27 de junio de 2018.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Educación y la Dirección de la Escuela de Formación Docente, según consta en los oficios FE-281-2021 del 19 de abril de 2021, FE-1246-2021 del 15 de diciembre de 2021, EFD-556-2022 del 31 de marzo de 2022 y EFD-1777-2021 del 15 de diciembre de 2021.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: actas de asamblea de escuela, programa de curso y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música, entregado a la Jefatura del CEA el 1.º de junio de 2022, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación

académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música, código 320246, plan 2:

Rige a partir de II ciclo 2022

Cambio de requisitos, correquisitos y clasificación

SIGLA: FD-0532
NOMBRE: METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DE LA MÚSICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: AM-1008, EA-0350, OE-0342
CORREQUISITOS: AM-1142
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: MIXTO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-15-2022.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficios EFD-D-410-2021 del 28 de abril de 2021 y EFD-1777-2021 del 15 de diciembre de

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 17 de junio de 2022.

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

Nota del editor: Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.